

RESOLUCIÓN TEL-052-02-CONATEL-2014**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, el Contrato de Concesión del Servicio Fija de Telefonía Fija Local, celebrado entre el Estado Ecuatoriano, a través de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la empresa IMPSATEL DEL ECUADOR S.A. (actualmente LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.) el 14 de diciembre de 2006, en su cláusula Doce establece: *"El plan de expansión consta en el proyecto técnico adjunto a la solicitud de Telefonía Fija Local presentada por la empresa Impsatel del Ecuador S.A. a la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones"*.

Que, con fecha 26 de marzo de 2008, fue suscrita la Adenda de cambio de razón social de IMPSATEL DEL ECUADOR S.A. a GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. y con fecha 23 de noviembre de 2012, fue suscrita la Adenda de cambio de razón social de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.

Que, mediante Resolución 152-05-CONATEL-2005 de 1 de marzo de 2005, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó la Concesión para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local, incluido el Plan de Expansión que debe cumplir IMPSATEL DEL ECUADOR S.A. (hoy LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.) hasta el quinto año de operación.

Que, con oficio No. DGGST-2010-0142 de 4 de febrero de 2010, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones informa a GLOBAL CROSSING S.A. que la fecha de referencia para el cumplimiento del Plan de Expansión, de acuerdo con el criterio jurídico contenido en el Memorando No. DGJ-2010-0079, es la fecha que inició sus operaciones; esto es, el 26 de marzo de 2008.

Que, mediante Resolución TEL-059-03-CONATEL-2012 de 07 de febrero de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó la modificación del Plan Mínimo de Expansión aplicable a los cinco primeros años de operación de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.

Que, mediante Resolución TEL-597-21-CONATEL-2012 de 12 de septiembre de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones dispone a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la aplicación en los títulos habilitantes de telefonía fija local sobre las políticas públicas contenidas en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, así como los lineamientos que deberán cumplir los Planes de Expansión.

Que, con Oficio ITC-2012-3701 de 30 de octubre de 2012, la Superintendencia de Telecomunicaciones remite a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el Informe Técnico IT-DPS-2012-0147 de 24 de octubre de 2012 correspondiente al cumplimiento del Plan de Expansión de Telefonía Fija del cuarto año de operaciones (26 de marzo de 2011 al 25 de marzo de 2012) de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.

4

R

→
→
→

Que, mediante Resolución TEL-884-30-CONATEL-2012 de 18 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprueba el Plan de Expansión y Ponderaciones aplicables a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. para el año 2013.

Que, con Oficio Nro. DGPT-2013-0555-OF de 16 de agosto de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones remitir los informes de cumplimiento del Plan de Expansión del año 2012 por parte de la CNT EP, ETAPA EP, LINKOTEL S.A., SETEL S.A., ECUADORTELECOM S.A. LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. y GRUPOCORIPAR S.A.

Que, con Oficio ITC-2013-3270 de 14 de agosto de 2013, la Superintendencia de Telecomunicaciones remite a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el Informe Técnico IT-DPS-2013-0117 de 13 de agosto de 2013 correspondiente al cumplimiento del Plan de Expansión de Telefonía Fija del quinto año de operaciones de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.

Que, mediante Oficio Nro. DGPT-2013-0610-OF de 27 de septiembre de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del contrato de concesión, remitir su propuesta de Plan de Expansión para el año 2014 considerando lo señalado en el artículo tres de la Resolución TEL-597-21-CONATEL-2012.

Que, mediante Oficio GG-044-10-2013 Gnt.044 de 18 de octubre de 2013, LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. remite a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la propuesta de Plan Mínimo de Expansión aplicable al año 2014, que especifica la instalación de 1.275 líneas de abonado y 8 estaciones satelitales.

Que, mediante Oficio Nro. DGPT-2013-0691-OF de 12 de noviembre de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones convocó a delegados de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. con el propósito de acordar el Plan de Expansión de año 2014. La reunión fue llevada a cabo el martes 19 de noviembre de 2013.

Que, con Oficio GG-049-11-2013/Gnt.049 de 21 de noviembre de 2013, en consideración de la reunión mantenida el 19 de noviembre de 2013, LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. remite alcance a la primera propuesta enviada el 18 de octubre de 2013.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio SNT-2013-1227 de 17 de diciembre de 2013, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones para conocimiento y aprobación el Plan mínimo de Expansión del año 2014 aplicable a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento y acoger el informe técnico jurídico contenido en el oficio SNT-2013-1227 de 17 de diciembre de 2013.

4

D

2
7

ARTÍCULO DOS. Aprobar el Plan Mínimo de Expansión aplicable en el año 2014 a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., de conformidad con el contenido de la siguiente tabla:

No.	PARÁMETROS	UNIDAD	PLAN DE EXPANSIÓN
1	Instalación de Abonados	Líneas	1.770
2	Estaciones satelitales	Estaciones	10

ARTÍCULO TRES. Aprobar los incentivos para la instalación de líneas de telefonía fija y de banda ancha del Plan Mínimo de Expansión aplicable a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. en el año 2014, de conformidad con el siguiente detalle:

1 LTF = 1
 1 LTF + ANP (<60%) = 2
 1 LTF + ANP (≥60%) = 3

1 LBA = 2
 1 LBA + ANP (<60%) = 3
 1 LBA + ANP (≥ 60%) = 4

Donde:

LTF: Línea de Telefonía Fija – Línea Nueva (aplica para los parámetros instalación de abonados y terminales de uso público)

LBA: Línea de Banda Ancha (puerto de internet)

ANP: Área de Necesidad Prioritaria (aplica para los dos parámetros señalados en el artículo dos de la presente resolución)

ANP (<60%): Área de Necesidad Prioritaria con porcentaje de hogares que NO tienen línea telefónica fija, menor al 60%.

ANP (≥60%): Área de Necesidad Prioritaria con porcentaje de hogares que NO tienen línea telefónica fija, mayor o igual al 60%.

ARTÍCULO CUATRO. Expedir la ponderación aplicable a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. para determinar el cumplimiento de las Metas Globales del Plan Mínimo de Expansión del Servicio de Telefonía Fija para el año 2014. La Superintendencia de Telecomunicaciones determinará el cumplimiento o no de las Metas Globales del Plan Mínimo de Expansión de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. de conformidad con los valores que constan en la siguiente tabla:

29

2

72
 74

No.	PARÁMETROS	UNIDAD	PONDERACIÓN
1	Instalación de Abonados	Líneas	70%
2	Estaciones satelitales	Estaciones	30%

ARTÍCULO CINCO. Las Áreas de Necesidad Prioritaria son parroquias rurales con altos porcentajes de hogares que no poseen línea telefónica fija. Estas Áreas de Necesidad Prioritaria corresponden a datos estadísticos del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) provenientes del VII Censo de Población y VI de Vivienda efectuado en el año 2010, que se anexa a esta Resolución.

ARTÍCULO SEIS. Para efectos de determinar los cumplimientos de los Planes de Expansión se acogerán las definiciones de línea nueva y banda ancha especificados en las Resoluciones 451-19-CONATEL-2008 y 216-09-CONATEL-2009 respectivamente.

ARTÍCULO SIETE. Notificar a través de la Secretaría del Consejo Nacional de Telecomunicaciones con la presente Resolución a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. para su conocimiento, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para los fines legales pertinentes.

Dado en Quito, D.M., el 16 de enero de 2014.


SRTA. ING. ANA GABRIELA VALDIVIEZO BLACK
PRESIDENTA DEL CONATEL


LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL